CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 16 de abril de 2021.

A despacho del señor Juez, el presente expediente Divisorio promovido por Hungría del Carmen Echeverry Cuellar en contra de Oscar Eduardo Cuellar Orozco y otros.

Sírvase proveer,

CLAUDIA M. AVENDAÑO TORRES
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
La Dorada, Caldas, dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: Divisorio
Rad. No.: 17380 31 12 001 2009 00181 00

EFECTÚA CONTROL DE LEGALIDAD

En memorial que antecede allegado por el Curador Ad litem informó que el 18/02/2021 aceptó su designación a través de correo electrónico y solicitó copia de la demanda con sus anexos.

Manifestó que a la fecha no ha recibido copia del expediente para pronunciarse en debida forma y conforme a los términos de ley.

Ahora bien, revisado el trámite se tiene que en efecto no se ha remitido el proceso judicial al profesional del derecho, por cuanto el mismo se encontraba en sede de digitalización, teniendo en cuenta lo extenso en su foliatura.

Con el fin de evitar futuras nulidades en el presente expediente, se efectuará un control de legalidad establecido en el artículo 132 del C.G.P., que a la letra reza:

> "*Agotada cada etapa del proceso el juez deberá realizar control de legalidad para corregir o sanear vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso, las cuales, salvo que se trate de hechos nuevos, no se podrán alegar en las etapas siguientes, sin perjuicio de lo previsto para los recursos de revisión y casación.*"

En consecuencia, se remitirá el expediente digital de la referencia al Curador Ad litem y se ordenará por secretaría controlar los términos que tiene el designado para contestar a partir del día siguiente al envió del *dossier*.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de La Dorada, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: Efectuar control de legalidad en el presente proceso Divisorio promovido por Hungría del Carmen Echeverry Cuellar en contra de Oscar Eduardo Cuellar Orozco y otros.

SEGUNDO: REMITIR el expediente digital de la referencia, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

TERCERO: ORDENAR por secretaría controlar los términos que tiene el designado para contestar a partir del día siguiente al envió del *dossier*.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CAROLINA ANDREA ACEVEDO CAMACHO
JUEZ

ILM